

Domingo, 7 de octubre

## CARTILLA DE INSTRUCCIÓN PARA LOS EFECTIVOS DE LAS FUERZAS ARMADAS Y LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ





CARTILLA DE INSTRUCCIÓN  
PARA LOS EFECTIVOS DE LAS  
**FUERZAS ARMADAS Y LA  
POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ**





## Introducción

Esta cartilla es un instrumento diseñado para orientar la adecuada participación de los efectivos de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú durante las Elecciones Regionales y Municipales 2018 (ERM 2018).

## Marco legal

El marco legal que fundamenta la actuación de los efectivos de las Fuerzas Armadas (FF.AA.) y de la Policía Nacional del Perú (PNP) es el siguiente:

- Constitución Política del Perú (CPP)
- Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones (LOE) y sus modificatorias
- Ley N.º 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (LOONPE)
- Ley N.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas (LOP) y sus modificatorias
- Ley N.º 27683, Ley de Elecciones Regionales (LER) y sus modificatorias
- Ley N.º 26864, Ley de Elecciones Municipales (LEM) y sus modificatorias

- Ley N.º 28480, Ley que reforma los artículos 31.º y 34.º de la Constitución Política del Perú, que otorga el voto a los miembros de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú
- Código Penal (CP), Decreto Legislativo N.º 635
- Ley N.º 28683 que modifica la Ley N.º 27408, Ley que establece la Atención Preferente para las mujeres embarazadas, las niñas, niños, los adultos mayores, en lugares de atención al público (LAP)
- Reglamento del Servicio en Guarnición para las FF.AA. y PNP RFA 04-32, aprobado por Resolución Suprema N.º 016-DE/CCFFAA-D3 del 09 de enero de 1996 y sus modificatorias
- Ley N.º 29478, Ley que establece facilidades para la emisión del voto de las personas con discapacidad

Tipo de elección	Convocatoria	Fecha de la elección
Elecciones Regionales Municipales 2018	Decreto Supremo N.º 004-2018 - PCM	07-10-2018

A continuación, se presentan algunos datos e información importante:

Nombre	Elecciones de Gobernadores, Vicegobernadores y Consejeros del Consejo Regional de los Gobiernos Regionales; y Elecciones de Alcaldes y Regidores de los Consejos Provinciales y Consejos Distritales 2018.			
Ámbito	Nacional			
Periodicidad	Fija			
Fecha de elección <sup>1/</sup>	Domingo 07 de octubre de 2018			
ODPE <sup>2/</sup>	94			
Tipo de tecnología <sup>3/</sup>	Voto electrónico		CON	TOTAL
	VEP	SEA		
Electores hábiles <sup>4/</sup>	1,729,028	858,090	20,787,883	23,375,001
Mesas de sufragio <sup>5/</sup>	5,881	2,963	72,096	80,940
Locales de votación <sup>6/</sup>	271	197	4,707	5,175
Distritos <sup>1/</sup>	39	85	1,750	1,874

**Nota:** Se considera un máximo de 300 electores por mesa.

Así como, un máximo de 300 para CCPP de Lima y 250 para CCPP provincias.

Se estima la habilitación de 749 locales de CCPP

Se implementarán mesas especiales de atención preferente

1/ De acuerdo al Decreto Supremo N.º 004-2018-PCM (10ENE2018)

2/ Actualizado de acuerdo a la Resolución Jefatural N.º 000030-2018-JN/ONPE (23FEB2018)

3/ De acuerdo al Acta N.º 000001-2018-CG (29ENE2018)

4/ Actualizado según el padrón aprobado con Resolución N.º 0161-2018-JNE (09MAR2018)

5/ En base a la conformación de mesas de sufragio

6/ Posible de ser actualizado, en función a lo indicado por las ODPE

**VEP:** Voto Electrónico Presencial

**SEA:** Sistema de Escrutinio Automatizado

**CON:** Convencional

# Información general sobre las Elecciones Regionales y Municipales 2018

## Organismos electorales

Para la realización de las Elecciones Regionales y Municipales 2018, los organismos que conforman el sistema electoral son el Jurado Nacional de Elecciones (JNE), la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) con autonomía y mantienen relaciones de coordinación, de acuerdo con sus atribuciones (art. 177.º de la CPP).

La ONPE es la autoridad máxima en la organización y ejecución de procesos electorales, de referéndum u otras consultas populares (art. 1.º LOONPE).

Tiene entre sus funciones dictar las instrucciones y disposiciones necesarias para el mantenimiento del orden y protección de la libertad personal durante los comicios (art. 186.º - CPP; inc. f, art. 5.º y art. 6.º - LOONPE). La coordinación con el Comando Conjunto de

las Fuerzas Armadas (CC.FF.AA.) y la Policía Nacional del Perú (PNP) la realiza la ONPE a través de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional, la misma que está autorizada a emitir las disposiciones de seguridad pertinentes.

Estas disposiciones son obligatorias y de estricto cumplimiento para la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas (PNP y FF.AA.) para lo cual recibirán las órdenes e instrucciones pertinentes de sus superiores (art. 186.º - CPP y art. 6.º - LOONPE).

El JNE es un organismo autónomo que administra justicia en materia electoral; fiscaliza la legalidad del ejercicio del sufragio, de la realización de los procesos electorales, del referéndum y de otras consultas populares, así como también la elaboración de los padrones electorales; proclama a los candidatos elegidos, el resultado del referéndum u otros tipos de consulta popular y expide las credenciales correspondientes; mantiene y custodia el registro de organizaciones políticas y demás atribuciones a que se refieren la Constitución y las leyes (art. 178.º - CPP, art 5.º - LOJNE).

En los procesos electorales, el día del acto electoral, participan directamente los fiscalizadores del JNE y del JEE.

El RENIEC prepara y mantiene actualizado el padrón electoral; proporciona al JNE y a la ONPE la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones y ejerce las funciones que la ley señala (art. 183.º - CPP, incisos d y e del art. 7.º LORENIEC).

**El CC. FF. AA. y la PNP ponen a disposición de la ONPE los efectivos necesarios para asegurar lo siguiente:**

- El libre ejercicio del derecho al sufragio (art. 348.º - LOE).
- La protección de los funcionarios electorales durante el cumplimiento de sus deberes (art. 348.º - LOE).
- La custodia del material, documentos y demás elementos destinados al desarrollo del acto electoral, seguridad en el despliegue del material electoral desde la ciudad de Lima hacia las oficinas descentralizadas de procesos electorales (ODPE) y desde estas hacia los locales de votación señalados por

la ONPE; asimismo, el repliegue del material electoral desde los locales de votación hacia el centro de cómputo de la ODPE, y posteriormente hacia el local que designe la ONPE (arts. 302.º, 303.º y 356.º - LOE).

- El normal funcionamiento de las mesas de sufragio en el interior del local de votación. Esto será a solicitud del coordinador de la ONPE o de los miembros de las mesas de sufragio (inc. a, art. 348.º - LOE).
- El libre tránsito de los electores desde el día anterior al de la elección y durante las horas de sufragio e impedir que haya coacción, cohecho, soborno u otra acción que tienda a coactar la libertad del elector (inc. b, art. 348.º - LOE).
- El ingreso de los personeros a los locales donde funcionen las mesas de sufragio (inc. c, art. 348.º - LOE).
- La custodia de los locales donde funcionen los organismos electorales (inc. d, art. 348.º - LOE).
- Su permanencia en los locales de votación hasta el retiro de los equipos y material electoral en coordinación con el coordinador de la ONPE.

## PROHIBICIONES Y ACCIONES PERMITIDAS A LA CIUDADANÍA DURANTE LA ORGANIZACIÓN DE LAS ERM 2018

### ANTES DEL DÍA SEÑALADO PARA LAS ERM 2018

#### PROHIBICIONES

- No expender bebidas alcohólicas de ninguna clase desde las 08:00 horas del día anterior al día de la votación (art. 351.º - LOE, modificado por la Ley N.º 30147).
- Portar armas desde el día anterior al de la elección (art. 352.º - LOE), excepto el personal que dará seguridad en los locales de votación.
- Impedir, coactar, inducir o perturbar el ejercicio personal del sufragio (art. 345.º - LOE).
- Efectuar reuniones o manifestaciones públicas de carácter político desde dos días antes del día señalado para las elecciones (art. 190.º - LOE).

- Hacer propaganda política o que los electores usen banderas, divisas u otros distintivos que muestren propaganda electoral desde veinticuatro horas antes del día señalado para las elecciones (arts. 188.º y 190.º - LOE).

## ACCIONES PERMITIDAS

- Ejercer la libertad de conciencia y de opinión en forma individual o asociada sin incurrir en delitos tipificados por el Código Penal (concordante con los numerales 2), 3) y 4) del art. 2.º - CPP y art. 12.º - LOE).
- Reunirse de manera pacífica, sin armas, en locales cerrados, sin aviso alguno a la autoridad (art. 358.º - LOE).
- Reunirse en lugares de uso público, mediante aviso dado por escrito con cuarenta y ocho horas de anticipación a la autoridad política respectiva. Debe indicarse el lugar, el recorrido, la hora y el objeto de la reunión o del desfile, para el mantenimiento de las garantías inherentes al orden público (art. 358.º - LOE).

## DURANTE EL DÍA DE LAS ERM 2018

### PROHIBICIONES

- Exender bebidas alcohólicas de cualquier clase (art. 351.º - LOE).
- Portar armas siendo electores (art. 352.º - LOE), excepto el personal que dará seguridad en los locales de votación.
- Dentro del radio de cien metros de una mesa de sufragio, se prohíbe al propietario, inquilino u ocupantes de una casa permitir en ella reuniones de electores durante las horas de la elección. Si terceros se introdujeran a viva fuerza en dicha casa, debe el propietario, inquilino u ocupante dar aviso inmediato a los efectivos de las FF.AA. o de la PNP (art. 357.º - LOE).
- Efectuar espectáculos populares al aire libre o en recintos cerrados, funciones teatrales, de cine o reuniones públicas de cualquier clase (art. 349.º - LOE).
- Usar banderas, divisas u otros distintivos que muestren propaganda electoral (art. 188.º - LOE).
- Ingresar al local de votación para sufragar después de la hora de cierre: las 16:00 horas (art. 274.º - LOE).

## ACCIONES PERMITIDAS

- Que los electores emitan su voto en forma personal, libre, secreta, igualitaria y sin ningún tipo de discriminación (arts. 7.º, 345.º - LOE y numeral 2 del art. 2.º - CPP).
- Que las personas con discapacidad que lo soliciten puedan ser acompañadas a la cámara secreta por una persona de su confianza para sufragar y, de ser posible, se les proporcione una cédula especial (en caso de invidentes) que les permita emitir su voto (art. 263.º - LOE).
- Que los efectivos de las FF.AA. y de la PNP en actividad ejerzan el derecho al voto rápido.
- Que los ciudadanos con discapacidad, adultos mayores (más de 60 años) y embarazadas sean atendidos con preferencia y respetando su dignidad (art. 7.º - CPP y art. 1.º de la Ley N.º 28683 que modifica la Ley N.º 27408, Ley que establece la atención preferente a las mujeres embarazadas, las niñas, niños, los adultos mayores, en lugares de atención al público (LAP).
- Que los ciudadanos voten con su documento nacional de identidad (art. 259.º - LOE).
- Que los miembros de mesa ingresen a los locales de votación con credencial o sin esta.

## DESPUÉS DEL DÍA DE LAS ERM 2018

### PROHIBICIONES

- Exender bebidas alcohólicas hasta las 08:00 horas del día siguiente de las ERM 2018 (art. 351.º - LOE, modificado por la Ley N.º 30147).
- Portar armas hasta veinticuatro horas después de la votación (art. 352.º - LOE), excepto el personal que dará seguridad en los locales de votación.
- Interrumpir, violar o sustituir material electoral durante su repliegue, en caso de ser autoridades políticas o públicas, miembros de mesa o electores (arts. 355.º, 383.º incisos. d y e - LOE y art. 36.º numerales 1, 2, 3, 4 y 8 - CP).
- Usar banderas, divisas u otros distintivos que muestren propaganda electoral hasta un día después de las ERM 2018 (art. 188.º - LOE).

## PROHIBICIONES Y FUNCIONES DE LOS EFECTIVOS DE LAS FF. AA. Y LA PNP DURANTE EL DÍA DE LAS ERM 2018

### PROHIBICIONES

- Ejercer intimidación o violencia contra personal o funcionarios de los organismos electorales para impedir o trabar la ejecución de los actos propios de su función (art. 366.º del CP). Si estos actos los realizan dos personas o más, si el autor es funcionario o servidor público, si el hecho se comete a mano armada o se causa una lesión grave que se haya podido prever, las penas se incrementan (art. 367.º del CP).
- Detener o reducir a prisión a los miembros de mesa y/o personeros 24 (veinticuatro) horas antes y hasta 24 (veinticuatro) horas después del día señalado para las ERM 2018 (art. 342º - LOE), salvo flagrante delito o mandato motivado por un juez.
- Detener o reducir a prisión a los electores 24 (veinticuatro) horas antes hasta el día señalado para las ERM 2018 (art. 343º - LOE), salvo flagrante delito o mandato motivado por un juez.

- Utilizar o permitir que sus cuarteles, establecimientos o locales se usen por cualquier organización política; o elección para la instalación de juntas directivas; para el funcionamiento de comités o para la realización de conferencias, asambleas, reuniones o actos políticos de campaña electoral (art. 184.º - LOE).
- Imponer a personas bajo su dependencia cualquier tipo de afiliación política, imponer un voto dirigido o hacer propaganda a favor o campaña en contra de algún candidato (art. 347.º - LOE).
- Demorar los servicios de correos o de mensajeros que transporten o transmitan comunicaciones oficiales referentes a las ERM - 2018 (arts. 346.º y 355.º - LOE).
- Interferir, bajo pretexto alguno, el normal funcionamiento de las mesas de sufragio. (art. 346.º , inc. c - LOE).
- Participar en manifestaciones o actos políticos vistiendo uniforme, los miembros de las FF.AA. o de la PNP en situación de disponibilidad o de retiro (arts. 353.º y 382.º - LOE).
- Practicar actos de cualquier naturaleza que favorezcan o perjudiquen a determinado partido o candidato (art. 346.º , inc b - LOE).

- Mantener contacto físico con el material electoral.
- Proporcionar información propia de las funciones del resguardo militar o policial sobre las ERM 2018.

## **FUNCIONES**

- Dar estricto cumplimiento al Reglamento del Servicio en Guarnición para las FF.AA. y la PNP RFA 04-32. Hacer cumplir las disposiciones que adopte la ONPE (inc. e, art. 348.º - LOE).
- Prestar el auxilio correspondiente que garantice el funcionamiento de las mesas de sufragio a solicitud del personal de la ONPE (inc. a, art. 348.º - LOE).
- Detener a ciudadanos solo en caso de flagrante delito (art. 343.º - LOE).
- Mantener el libre tránsito del elector desde el día anterior a la votación y durante las horas de sufragio (inc. b, art. 348.º - LOE).
- Impedir que haya coacción, cohecho, soborno u otra acción que vulnere la libertad del elector (inc. b, art. 348.º - LOE).

- Facilitar el ingreso de los personeros a los locales de votación (inc. c, art. 348.º - LOE).
- Custodiar los locales donde funcionen los órganos electorales y las oficinas de correos (inc. d, art. 348.º - LOE).
- Dar las facilidades para que las autoridades electorales puedan comprobar la detención ilegal de un elector con derecho a votar, si tienen a su cargo establecimientos de detención (art. 344.º - LOE).
- Cumplir estrictamente lo prescrito en la *Cartilla de instrucción para las FF.AA. y la PNP*, elaborada y distribuida por la ONPE a través de la ODPE.
- Acompañar, custodiar y dar seguridad durante el traslado de los equipos y material electoral, durante su despliegue y repliegue.
- Toda intervención debe realizarse bajo el irrestricto respeto de los derechos humanos de la ciudadanía, consagrados en la Constitución Política del Perú y la Declaración Universal de los Derechos Humanos.



*Hacemos que tu voto cuente*

---

Editado por : Oficina Nacional de Procesos Electorales

Jr. Washington 1894, Lima - Lima

1a. edición - Agosto 2018

HECHO EL DEPÓSITO LEGAL EN LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ N.º 2018-10172

Se terminó de imprimir en agosto del 2018 en:

CORPORACIÓN GRÁFICA NAVARRETE S.A.

Carretera Central 759 km 2, Santa Anita, Lima.





OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

*Hacemos que tu voto cuente*

Teléfono ONPE: (01) 4170630

[www.onpe.gob.pe](http://www.onpe.gob.pe)

